

| ACTIVIDAD A CONTRATAR | REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | REQUISITOS AMBIENTALES |
|--|---|---|
| MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar las hojas de seguridad de las sustancias químicas requeridas en el desarrollo de la labor contratada. 2. Contar con los elementos de protección personal descritos en las hojas de seguridad y los demás requeridos en el desarrollo de las actividades contratadas. 3. Suministrar la certificación en la norma con código 280501024 "Montar sistemas de refrigeración y aire acondicionado según las especificaciones técnicas necesarias para su aplicación". 4. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 6. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar las hojas de seguridad de las sustancias químicas requeridas en el desarrollo de la labor contratada. 2. Suministrar certificación por competencias laborales en la norma con código 280501022 "Manejo ambiental de las sustancias refrigerantes de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". |
| FUMIGACIÓN | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar las hojas de seguridad o MSDS que contengan información de los plaguicidas y demás productos químicos que se empleen en la labor contratada. 2. Proporcionar al personal que va a ejecutar la labor contratada, los equipos de protección personal (EPP), de acuerdo a lo descrito en las hojas de seguridad o MSDS. 3. Proporcionar al personal encargado del transporte del plaguicida, la tarjeta de emergencia de la sustancia química peligrosa y portarla durante todo el trayecto de transporte. 4. Proporcionar el "Carné de Aplicador de Plaguicidas" vigente, del personal que realizará la labor contratada, conforme lo establecido en el Artículo 174 del Decreto 1843 de 1991. 5. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 7. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar las hojas de seguridad o MSDS que contengan información de los plaguicidas y demás productos químicos que se empleen en la labor contratada. 2. Proporcionar el "Carné de Aplicador de Plaguicidas" vigente, del personal que realizará la labor contratada, conforme lo establecido en el Artículo 174 del Decreto 1843 de 1991. 3. Aportar certificación que garantice la adecuada disposición final de los residuos de los plaguicidas, así como sus contenedores. 4. Contar con medidas preventivas para el derrame o esparcimiento accidental de plaguicidas en las actividades de cargue o transporte y en las labores de recolección, limpieza y descontaminación del sitio de manera inmediata (art. 16 decreto 1443 de 2004). |
| ASEO INMUEBLES | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar al supervisor del contrato en los eventos que lo requiera, las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que se llegaren a utilizar para los aseo de los inmuebles. 2. Garantizar que el personal que realice el aseo en los inmuebles, utilice elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para la ejecución de la labor. 3. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 5. Suministrar el certificado de aptitud médica inferior a un año expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el cual certifica la aptitud física de los trabajadores seleccionados para realizar el trabajo. 6. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar buenas prácticas en el uso adecuado y racional del agua utilizada para las actividades de aseo, siendo esta labor, parte del Programa de Uso Eficiente del Agua en CISA. 2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad para la recolección, manejo y disposición final de los escombros, aplicable en cada municipio en donde se encuentre ubicado el inmueble respectivo. 3. Entregar al Coordinador de Inmuebles de la sucursal de CISA o quien haga sus veces, copia de la certificación entregada por los lugares autorizados para la disposición final de los escombros, en los eventos en los cuales se haya recolectado escombros de los inmuebles aseados. 4. Indicar dentro de la programación de los aseo, en cuáles inmuebles se utilizarán sustancias químicas y de qué tipo su respectiva descripción. 5. Proporcionar al supervisor del contrato en los eventos que lo requiera, las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que se llegaren a utilizar para los aseo de los inmuebles. 6. Garantizar que el personal que realice el aseo en los inmuebles, utilice elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para la ejecución de la labor. |
| ASEO DE LAS INSTALACIONES DE CISA Y MANEJO DE ALIMENTOS | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar capacitación al personal que ejecutará la labor contratada, sobre el manejo seguro de sustancias químicas y la interpretación de Hojas de Seguridad (MSDS). 2. Suministrar los elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para la ejecución de la labor. 3. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 5. Suministrar el certificado de aptitud médica inferior a un año expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el cual certifica la aptitud física de los trabajadores seleccionados para realizar el trabajo. 6. Suministrar el registro de competencia para la manipulación de alimentos, de las funcionarias encargadas de aseo y cafetería. 7. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar capacitación al personal que ejecutará la labor contratada, sobre el manejo seguro de sustancias químicas y la interpretación de Hojas de Seguridad (MSDS) 2. Suministrar los elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para la ejecución de la labor. |
| TRABAJO EN ALTURAS | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar el certificado de competencia para el trabajo en alturas nivel avanzado. 2. Proporcionar al personal que va a ejecutar la labor contratada, los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a los riesgos asociados al trabajo en altura. 3. Suministrar el Plan de Rescate en alturas. 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 5. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, presentar el permiso de trabajo en alturas, diligenciado por el trabajador o empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas antes de desempeñar la labor. El permiso de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente: a) Nombre (s) de trabajador (es). b) Tipo de trabajo. c) Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad. d) Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea. e) Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social. f) Requisitos de trabajador (requerimientos de aptitud) inferior a un año de expedición. g) Descripción y procedimiento de la tarea. h) Elementos de protección personal seleccionados por el empleador teniendo en cuenta los riesgos y requerimientos propios de la tarea, conforme a lo dispuesto en la presente resolución. i) Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador. j) Sistema de prevención contra caídas. k) Equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas. l) Herramientas a utilizar. m) Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas. n) Observaciones. y o) Nombres y apellidos, firmas y números de cédulas de los trabajadores y de la persona que autoriza el trabajo. 7. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. 8. Incluir los requisitos establecidos en Resolución 1178 de 2017 para los proveedores que prestan los servicios de capacitación en trabajo en alturas | |

| | | |
|--|---|--|
| COMPRA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ASEO Y/O MANTENIMIENTOS | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los productos químicos que suministran deben llevar una marca o etiqueta que permita su identificación. 2. Suministrar las Hojas de Seguridad (MSDS) de cada una de las sustancias químicas. 3. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 5. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los productos químicos que suministran deben llevar una marca o etiqueta que permita su identificación. 2. Suministrar las Hojas de Seguridad (MSDS) de cada una de las sustancias químicas. |
| SERVICIO DE TAXI O TRANSPORTE TERRESTRE | <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar que los conductores que presten el servicio contratado, suministren el certificado de Revisión Tecnomecánica y de Emisiones Contaminantes (si aplica), el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la licencia de tránsito categoría C1. 2. Contar con Licencia de tránsito del vehículo automotor. 3. Contar con equipo de carretera. 4. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 6. Los conductores de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros, deberán estar afiliados como cotizantes al Sistema de Seguridad Social y no podrán operar sin que se encuentren activos en los sistemas de pensiones, salud y riesgos laborales. 7. Contar con póliza de accidentes personales que ampare a los conductores de vehículos taxis con al menos la cobertura de los siguientes riesgos: a) Muerte o incapacidad total y permanente ocasionada en accidente de tránsito ocurrido durante el ejercicio de su labor de conductor al servicio de la empresa de transporte y con ocasión del mismo. b) Muerte violenta o incapacidad total y permanente causada durante el ejercicio de su labor de conductor al servicio de la empresa de transporte como consecuencia de hurto o tentativa de hurto ocurrida durante la prestación del servicio. La suma asegurada no podrá ser inferior a treinta (30) S.M.M.L.V. por conductor y el pago de la prima del seguro no podrá en ningún caso ser trasladada a éste. 8. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar certificación de disposición final o entrega de las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores (Si aplica). 2. Suministrar certificación de disposición final o entrega de las baterías de plomo-ácido pos consumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca (Si aplica). 3. Asegurar que los conductores que presten el servicio contratado, suministren el certificado de Revisión Tecnomecánica y de Emisiones Contaminantes (si aplica). |
| MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA | <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar que el vehículo que transporte la sustancia peligrosa, se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo a la TARJETA DE EMERGENCIA NTC 4532 de 2010. 2. Proporcionar al supervisor del contrato en los eventos que lo requiera, las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que se llegaren a utilizar para labor contratada. 3. Proporcionar al personal que realice la labor contratada, los elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo. 4. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 6. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar que el vehículo que transporte la sustancia peligrosa, se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo a la TARJETA DE EMERGENCIA NTC 4532 de 2010 |
| INSTALACION DE VALLAS PUBLICITARIAS | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 3. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar el Registro de colocación de Publicidad Exterior Visual ante la alcaldía del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función, por cada una de las vallas publicitarias instaladas en los inmuebles. |
| REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS INMUEBLES DEL INVENTARIO | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar al supervisor del contrato en los eventos que lo requiera, las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que se llegaren a utilizar para las reparaciones, obras o mantenimientos de los inmuebles. 2. Proporcionar al personal que realice las reparaciones, obras o mantenimiento de los inmuebles, los elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo. 3. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 5. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar estricto cumplimiento a la normatividad para la recolección, manejo y disposición final de los escombros, aplicable en cada municipio en donde se encuentre ubicado el inmueble respectivo. 2. Entregar al Coordinador de inmuebles de la sucursal de CISA, copia de la certificación entregada por los lugares autorizados para la disposición final de los escombros, en los eventos en los cuales se haya recolectado escombros de los inmuebles. |
| REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES DE CISA | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar al supervisor del contrato en los eventos que lo requiera, las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que se llegaren a utilizar para las reparaciones, obras o mantenimientos de las sedes de CISA. 2. Proporcionar al personal que realice las reparaciones, obras o mantenimiento, los elementos de protección personal adecuados según la naturaleza del riesgo. 3. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar capacitación al personal que ejecutará la labor contratada, sobre el manejo seguro de sustancias químicas y la interpretación de Hojas de Seguridad (MSDS) 2. Proporcionar al supervisor del contrato en los eventos que lo requiera, las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos que se llegaren a utilizar para las reparaciones, obras o mantenimientos de las sedes de CISA. |

| | | |
|--|---|---|
| CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACION ELÉCTRICA | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar el diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar esa actividad. El diseño debe cumplir los requisitos descritos en el Numeral 10 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Ver "10.1 Diseño de las Instalaciones"). 2. Suministrar certificaciones de competencia técnica de las personas que ejecutarán la labor contratada, conforme los requisitos descritos en el Numeral 10 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE (Ver "10.2 INTERVENCIÓN DE PERSONAS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES"). 3. Asegurarse de que se utilicen los productos y materiales que cumplan los requisitos establecidos en RETIE y que cuenten con la certificación del producto. 4. El Profesional competente responsable de la dirección o construcción directa de la instalación eléctrica, debe asegurar que la instalación cumple con todos los requisitos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE que le apliquen y demostrarlo mediante el diligenciamiento y suscripción de la "Declaración de Cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE", en los términos del formato establecido en el numeral 34.3.4 del reglamento antes citado. 5. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 7. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | |
| OUTSOURCING DE PERSONAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo frente a sus trabajadores, incluido conceder el descanso de vacaciones conforme los tiempos y términos que indica la Ley. 2. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 4. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | |
| ENTREGA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ASEGURANDO FUNCIONALIDAD CORRECTA | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 3. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar certificación de disposición final o entrega de los residuos electrónicos - RAEE, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre, cuando haya lugar. |
| GESTIÓN DOCUMENTAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 3. Suministrar el certificado de aptitud médica expedido por médico especialista en Salud Ocupacional la aptitud física de los trabajadores seleccionados para realizar el trabajo. 4. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | |
| VIGILANCIA | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 3. Suministrar el certificado de aptitud psicofísica para el porte o tenencia de armas expedido por la ARL. 4. Suministrar el certificado de aptitud médica inferior a un año expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el cual certifica la aptitud física de los trabajadores seleccionados para realizar el trabajo. 5. Suministrar la licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. 6. Entregar el protocolo de atención de emergencias de acuerdo al sitio donde se lleva a cabo la actividad contratada 7. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | |
| TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (Plaguicidas "Cuando Aplique", ACPM, Blanqueador ORION, Bactisan y Bombillas Fluorescentes) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar el Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. 2. Aportar Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia de la mercancía a transportar, así como que el personal se encuentre preparado para su implementación. 3. Proporcionar al personal encargado del transporte del plaguicida, la tarjeta de emergencia de la sustancia química peligrosa y portarla durante todo el trayecto de transporte. 4. Asegurar que, con base en la información de las Hojas de Seguridad, en ningún momento se movilicen en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles. 5. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 7. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar el Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. 2. Proporcionar al personal encargado del transporte del plaguicida, la tarjeta de emergencia de la sustancia química peligrosa y portarla durante todo el trayecto de transporte. 3. Aportar Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia de la mercancía a transportar, así como que el personal se encuentre preparado para su implementación. 4. Garantizar que el vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencia conforme a lo descrito en la tarjeta de emergencia. 5. Dotar a los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas, de teléfono celular para ser utilizado en caso de emergencia. 6. La carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre esta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada. |

| | | |
|---|---|---|
| ACOPIO Y DISPOSICIÓN DE BOMBILLAS FLUORECENTES (A1180 - Dec. 4741 de 2005) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar que la capacidad del centro de acopio no deberá exceder, en volumen, 32 m3. 2. Asegurar que los residuos de bombillas no permanezcan en los centros de acopio por un tiempo superior a seis meses. 3. Asegurar que en ningún caso los centros de acopio o los puntos de recolección de residuos de bombillas, no sean instalados en la vía pública, sin ninguna medida de seguridad, aun cuando se cuente con contenedores u otros elementos destinados para tal fin. 4. Garantizar mediante certificación de disposición final que los residuos de bombillas: a) no se disponen en rellenos sanitarios, b) no se queman a cielo abierto, c) no se entierran, y d) no se abandonan en el espacio público. 5. Aportar licencia o Autorización otorgada por una autoridad ambiental, para las labores de tratamiento, aprovechamiento, valorización (incluido el reciclaje) y disposición final según aplique. <p>NOTA: PARA LAS ACTIVIDADES DE ACOPIO, NO SE REQUIERE DE LICENCIA POR PARTE DE UNA AUTORIDAD AMBIENTAL (Resolución 1511 de 2010, Art. 11)</p> |
| ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RAE E Y TONER (A4070 - Dec. 4741 de 2005) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al supervisor del contrato acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que así CISA pueda ejercer las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si el Contratista tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensión. 3. Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a la labor contratada, así como asegurar su mitigación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar que el lugar donde se realice el acopio se encuentre debidamente techado para protegerlo de la intemperie. 2. Depositar temporalmente los residuos en contenedores o cajas que eviten el deterioro de los residuos. 3. Asegurar que en el centro de acopio los RAE's no exceden una capacidad de 50 m3 en volumen. 4. No realizar actividades de desensamblaje, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización del residuo, si se trata de servicio de ACOPIO. 5. Garantizar mediante certificación que los RAE: a) no se disponen en rellenos sanitarios, b) no se desembralan o manipulan en vía pública, c) no son enterrados, d) no se abandonan en espacio público. 5. Aportar licencia o Autorización otorgada por una autoridad ambiental, para las labores de tratamiento, aprovechamiento, valorización (incluido el reciclaje) y disposición final según aplique. <p>NOTA: PARA LAS ACTIVIDADES DE ACOPIO, NO SE REQUIERE DE LICENCIA POR PARTE DE UNA AUTORIDAD AMBIENTAL (Resolución 1512 de 2010, Art. 11)</p> |